| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 198 DE 2025 | |
|---|---|
| **TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL** | **CONTRATACIÓN DIRECTA** |
| **CONTRANTANTE:** | **E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA (H)** |
| **CONTRATISTA:** | **RUFFO SERVANDO ORTIZ LOSADA** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | CC. 93.134.201 DEL ESPINAL- TOLIMA |
| **DIRECCIÓN:** | Carrera 34B 23 – 47 SUR CASA MANZANARES V ETAPA |
| **OBJETO:** | **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA E.S.E HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA, COMO PSICOLOGO INTEGRANTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y EN LA COORDINACION DEL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EJECUCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION 1539 DE 2024(MODIFICADA POR RES. 2545/2024)** |
| **VALOR:** | DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($16.105.300) M/CTE |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | IQUIRA HUILA, 14 DE AGOSTO DE 2025 |
| **DISPONIBILIDAD N°** | **2025000478 Rubro: Rubro: 2.4.5.02.09.01** "remuneración de servicios profesionales" con CDP de fecha 14 de agosto de 2025. |

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA**, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.077.845.504 expedida en Garzón (H), actuando en condición de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA - HUILA**, tal como consta en el Decreto No. 007 del 24 de enero de 2024 y Acta de posesión fechada 01 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **RUFFO SERVANDO ORTIZ LOSADA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.134.201 del Espinal- Tolima, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Empresa Social del Estado Hospital María auxiliadora de Iquira - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993, modificada por la ley 1122 de 2007, y la Ley 1438 de 2011, regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes

de la citada ley, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, decretos 357; 800 de 2008 y cuya representación legal está radicada en la Gerente. **2)** Para efectos de la contratación, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 209 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes o complementarias; asunto reiterado por el artículo 95 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), por tratarse de una entidad que desarrolla su actividad en competencia con el sector privado. **3)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 1539 del 28 de agosto de 2024, efectuó una asignación de recursos con el propósito de cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad, así como la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.**4)** Que el numeral 1 literal e) del artículo 10 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, dispuso que este Ministerio deberá promover el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, así como también, incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.**5)** Que la entidad no cuenta con el personal suficiente y calificado en su planta de personal para ejecutar las actividades de la implementación del procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización.**6).** Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución 1197 de 2024, a través de la cual se determinaron los criterios de distribución y asignación de recursos para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, y se dispuso que la Oficina de Promoción Social de esta cartera ministerial soportará mediante documento técnico, el cumplimiento de los criterios a que hace referencia los artículos 23 y 25 de dicha resolución; en ese sentido, la mencionada oficina emitió documento de viabilidad técnica "*ASIGNACIÓN DE RECURSOS VIGENCIA FISCAL 2024 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN*" en favor de 242 Empresas Sociales del Estado - ESE y 17 entidades territoriales. **7)**La Gerente de la E.S.E. se encuentra facultada para contratar, según el Acuerdo No. 006A del 30 de noviembre de 2012, Art. 29 Literal 12 y la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento del contrato. **8).** Que la modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 4 de octubre de 2024, actual Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital María Auxiliadora del municipio de Iquira (H). **9).** Que cumplida a cabalidad la etapa precontractual, y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** cumple con lo requerido y en particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA E.S.E HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE IQUIRA HUILA, COMO PSICOLOGO INTEGRANTE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO Y EN LA COORDINACION DEL PROCESO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON**



"Íquira se transforma en salud con calidad y humanización"
Correo electrónico: hmaiquira@yahoo.es
Teléfono: 3133471440 - 3124126161
Dirección: Calle 2 # 6-16

**DISCAPACIDAD, EN EJECUCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION 1539 DE 2024(MODIFICADA POR RES. 2545/2024). SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales de la ESE las siguientes: **1)**. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta. **2).** Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato. **3).** Efectuar oportunamente las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **4).** Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato, en cuanto a) suscribir el acta de inicio, b) verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato, c) suscribir el acta final y de la liquidación del contrato, d) realizar los requerimientos escritos cuando la considere necesario. e) Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la prestación a ejecutar por LA CONTRATISTA; f). Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza de este. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES 1)**. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993. **2)**. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla; **3).** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **4)**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **5)**. NO acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6)**. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.**7)**. Cumplir las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el art 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el art 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA en el respectivo agendamiento para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario. **2**)Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA en la disposición de la infraestructura técnica y tecnológica (la disposición de computadores) necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. **3)**Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA brindando información amplia y suficiente a las personas con discapacidad, previo a la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad, diligenciando el respectivo consentimiento informado, en formato preestablecido por la entidad.**4)**Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA como psicólogo integrante del equipo multidisciplinario, en la realización de doscientas (200) valoraciones para certificación de discapacidad, en la ejecución de los recursos asignados mediante Resolución 1539 de 2024.**5)**Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA en el direccionamiento de las personas con discapacidad, una vez valoradas y certificadas, hacia la secretaría de salud municipal o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad. **6)**Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA en la realización de la inscripción como



"Íquira se transforma en salud con calidad y humanización"
Correo electrónico: hmaiquira@yahoo.es
Teléfono: 3133471440 - 3124126161
Dirección: Calle 2 # 6-16

entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO. **7)**Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA en la presentación de informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en los "Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad". **8)**Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA en la realización del cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos asignados en la Resolución 1539 de 2024, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2361 de 2017 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya. **9)**Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA en la remisión a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social, en medio físico o magnético, de los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados en la Resolución 1539 de 2024. **10)**Participar, en representación de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA, en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del conocimiento del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la Resolución 1197 de 2024. **11)**Apoyar a la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE IQUIRA en el suministro de información relacionada con la ejecución de los recursos asignados en la Resolución 1539 de 2024, a los organismos de control y demás autoridades nacionales que le sea requerida, de manera oportuna. **RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): 1).** Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo; **2).** Procurar el cuidado integral de su salud; **3).** Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud; **4).** Cumplir las Normas de Seguridad e Higiene propias de la Empresa; **5).** Participar en la Prevención de Riesgos Laborales mediante las actividades que se realicen en la Empresa; **6).** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; **7).** Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definido en el Plan de Capacitación del SG-SST. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del objeto contratado, a cargo de EL CONTRATISTA se estima en **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato.PARÁGRAFO: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final y/o Terminación. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS. ($16.105.300) M/CTE. SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la ESE así: en **TRES (03) PAGOS**, dos por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS($5.368.466 )M/CTE** cada uno y un último pago por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($5.368.368) M/CTE** ,Previa a la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión emitido por parte del supervisor o apoyo a la supervisión, y constancia de pago de la salud, pensión y ARL, así como pago de parafiscales de darse el caso. **PARÁGRAFO1:**

Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2**: El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de LA ESE la suma no ejecutada. **PARAGRAFO 3**: El pago estará sujeto al flujo de liquidez resultante del giro que realice el Ministerio de Salud y Protección Social en la ejecución de la Resolución N° 1539 de 2024.**SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000478 del 14 de agosto de 2025, Rubro 2.4.5.02.09.01 de la vigencia fiscal 2025. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** LA E.S.E. ejercerá la vigilancia administrativa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, a través del funcionario que para tal efecto designe la Gerencia de la E.S.E. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E.S.E, dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que **EL CONTRATISTA**, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. GARANTÍAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, así como la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la exigencia al contratista del otorgamiento de mecanismos de cobertura de riesgos. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Terminación, modificación e interpretación Unilateral. –Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, Subcontratista o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo de este, procederá conforme a lo dispuesto en las normas legales pertinentes. **DECIMA QUINTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de



"Íquira se transforma en salud con calidad y humanización"
Correo electrónico: hmaiquira@yahoo.es
Teléfono: 3133471440 - 3124126161
Dirección: Calle 2 # 6-16

multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final y/o Terminación de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la función, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuesta de aplicación en las etapas pre, contractual y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **c.** El formato único de hoja de vida debidamente diligenciado por el contratista; **d.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **e.** Constancia de afiliación a seguridad social, pensión y ARL.; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA. DOMICILIO: -** Para todos los efectos legales, se entiende como domicilio contractual el municipio de Iquira (Huila) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE en la sede de la E.S.E Hospital María Auxiliadora de Iquira, ubicada en la calle 2 No. 6-16, correo electrónico hmaiquira@yahoo.es.

Para constancia se firma por las partes en Iquira (H), el día catorce (14) del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

LA CONTRATANTE;

**DIANA MARCELA OROZCO MEÑACA**
Gerente

Vo. Bo **JUAN DIEGO CASTRO MONJE**
Asesor Jurídico Externo

LA CONTRATISTA;

Ruffo Servando Ortiz Losada
Psicólogo
Universidad Surcolombiana
TP. 119743 COLPSIC - Res. 375/11 SSDH

**RUFFO SERVANDO ORTIZ LOSADA**
C.C N° CC. 93.134.201 DEL ESPINAL